PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA NACIONAL DE INTELIGENCIA

Resolución N° 121/2020

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2020 "ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TINTAS Y TONER – SEGUNDO LLAMADO" CON ID N° 380504 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE INTELIGENCIA. --

Asunción, 03 de agosto de 2020.-

VISTO: *El Memorándum N° 28/2020 de fecha 03 de agosto de 2020, mediante el cual la Dirección General de Administración y Finanzas eleva el Informe de Evaluación de Ofertas N° 01/2020, en donde se recomienda declarar desierto el llamado a Contratación Directa N° 02/2020 "Adquisición de cartuchos de tintas y tóner – segundo llamado", con ID N° 380504;*

La Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2.992/2020 y la Resolución DNCP N° 5695/2019; y,

CONSIDERANDO: *Que, el inicio del proceso de contratación individualizado con el ID 380504, se ha comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 26 de junio de 2020, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones. ---*

Que, en fecha 10 de julio de 2020 se tenía prevista realizar la Apertura de Ofertas, el cual no se llevó a cabo por no contar con la cantidad mínima de ofertas requerida, por tal motivo y respetando las normas establecidas, así como al Art. 34 de la Ley N° 2.051/03 y al Art. 30 de la Res. DNCP N° 5.695/2019, se procedió a prorrogar la misma. ----------

Que, en fecha 20 de julio de 2020, en las oficinas de la Secretaría Nacional de Inteligencia, de conformidad al Art. 34 de la Ley N° 2.051/03 y al Art. 30 de la Res. DNCP N° 5695/2019, se procedió a la recepción y apertura de ofertas del mencionado llamado, conforme Informe correspondiente. ----------

Que, realizada la evaluación y análisis de la oferta presentada, el Responsable de la UOC institucional expone en el Informe N° 01/2020 de fecha 31 de julio de 2020, que en concordancia al Art. 60 del Decreto N° 2.992/19, la firma SOLNET S.A., no cumple con las condiciones solicitadas en la Carta de Invitación, por lo recomienda, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional, declarar Desierto del procedimiento de Contratación con ID N° 380504, de conformidad a lo establecido en el Art. 30° de la Ley N° 2.051/03, en su inciso b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas, conteste con el Memorándum SNI/DAJ/12/2020, por el cual Director de Asuntos Jurídicos, expone su parecer jurídico en relación al llamado ID N° 380504".----------

Que, se hallan reunidos los requisitos legales exigidos por la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2.992/2020. --------

Que, la Ley N° 5.241/2014 "Que crea el Sistema Nacional de Inteligencia" reglamenta en su Decreto N° 2.812/2014, en el Art. 14° ... que el Secretario

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA NACIONAL DE INTELIGENCIA

Resolución N° 121/2020

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2020 "ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TINTAS Y TONER – SEGUNDO LLAMADO" CON ID N° 380504 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE INTELIGENCIA. --

Nacional de Inteligencia, es la Autoridad de Mayor Jerarquía de la SNI... ".----------

Que, la Ley N° 5.241/2014, en su Art. 16° establece que el Secretario Nacional de Inteligencia tendrá las siguientes funciones: inciso 1) "...Organizar, Administrar y Dirigir la Secretaría Nacional de Inteligencia, ejecutando los actos administrativos necesarios para la consecución de sus fines", inciso 8) "... ejercer todas las atribuciones que le permitan llevar a cabo las funciones ejecutivas de la Secretaría Nacional de Inteligencia".--

***POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales:*

EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE INTELIGENCIA
RESUELVE:

Artículo1°. - ***DECLARAR DESIERTO** del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2020 "ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TINTAS Y TONER – SEGUNDO LLAMADO" con ID N° 380504,** de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 2.051/03, en su inciso b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".----------*

Artículo 2°. - ***ENCOMENDAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar las comunicaciones pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución. ----------*

Artículo 3°. - ***COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar. ----------*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARÍA NACIONAL

ESTEBAN AQUINO B.
Ministro - Secretario Nacional
Secretaría Nacional de Inteligencia